

Lima, enero de 2021

Estimado cliente:

Queremos comunicarte un resumen de los principales cambios regulatorios que operan a partir del 01 de enero de 2021 y que impactan en las Condiciones Generales y Específicas de Contratación aplicables a los productos y servicios bancarios de Scotiabank Perú S.A.A., en aplicación de las Resoluciones N° 5770-2019 y **N° 1278-2020**, que modifican el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito (en adelante el Reglamento):

**Modificación de la definición de Tarjeta de Débito**

Se consideran a las tarjetas de débito como instrumentos de pago que pueden tener soporte físico o representación electrónica o digital, conforme al artículo 4 del Reglamento.

**Servicios adicionales de la Tarjeta de Débito**

Las tarjetas de débito tendrán desactivados los servicios adicionales como compras en línea y consumos presenciales en el extranjero hasta que el cliente decida activarlos, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento.

**Notificaciones sobre operaciones realizadas con tu tarjeta**

Será obligatorio que las entidades financieras habiliten a disposición del usuario un servicio de notificaciones sobre las operaciones que se realicen con las tarjetas de débito, conforme al artículo 16 del Reglamento.

**Responsabilidad por operaciones no reconocidas**

Se incorporan nuevas categorías de operaciones no reconocidas asociadas a servicios no solicitados, posteriores al bloqueo de la tarjeta de débito, o en caso de incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

Conoce todas las modificaciones del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito [aquí](#).

Finalmente te informamos que, conforme la Resolución SBS N° 1870-2020 que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, ya no se exigirá la reposición de la tarjeta de débito para la cancelación y/o la resolución del contrato.

**Atentamente,**

**Scotiabank Perú S.A.A.**